

Condiciones generales de contratación de Kurita Europe GmbH

§ 1 General – Jurisdicción

- 1) Se aplican exclusivamente nuestras condiciones generales de contratación (CGC); las condiciones adversas o divergentes del cliente solo serán vinculantes si las aceptamos expresamente. Nuestras CGC se aplican incluso si realizamos la entrega incondicional a sabiendas de condiciones adversas o divergentes del cliente.
- 2) Todos los acuerdos relativos a la ejecución del presente contrato, celebrados entre nosotros y el cliente, han sido estipulados en el contrato, incluidas las presentes CGC. Nuestros empleados no están autorizados a celebrar acuerdos verbales que se desvíen de lo establecido.
- 3) Nuestras CGC solo se aplican a empresas, profesionales y empresarios que vayan a utilizar los productos o servicios para su trabajo.
- 4) Nuestras CGC también se aplican a todos los negocios futuros con el cliente.

§ 2 Celebración del contrato

- 1) Nuestras ofertas no son vinculantes. Nos reservamos el derecho a realizar modificaciones técnicas, así como modificaciones en la forma, el color y/o el peso, siempre que sean razonables. Solo serán vinculantes cuando sean aceptadas y deberán notificarse de manera efectiva para garantizar su recepción.
- 2) Salvo que se determine lo contrario en las presentes CGC o en nuestra confirmación del pedido, se aplicarán los INCOTERMS en la versión vigente en el momento de la celebración del contrato.
- 3) La entrega está sujeta a la entrega correcta y puntual por parte de nuestros proveedores. Informaremos inmediatamente al cliente sobre la no disponibilidad del servicio y le reembolsaremos inmediatamente el importe correspondiente.
- 4) Nos reservamos la propiedad y los derechos de autor de las imágenes, los dibujos, los cálculos y demás documentación. Esto se aplica también a la documentación escrita que se considere «confidencial». El cliente deberá obtener nuestro consentimiento expreso por escrito antes de transmitirlos a un tercero.

§ 3 Entrega - Plazo de entrega

- 1) El alcance y el contenido de la entrega adeudada se ajustan a nuestra confirmación del pedido.
- 2) El cumplimiento de nuestras obligaciones de entrega implica el cumplimiento puntual y correcto de las posibles obligaciones por parte del cliente.
- 3) Todos los casos de fuerza mayor, de los que nosotros, como deudores, no seamos responsables y que nos impidan realizar entregas o prestar servicios, nos eximen del cumplimiento de las obligaciones contractuales mientras duren dichos casos. Estamos obligados a notificar inmediatamente al cliente por escrito si se produce tal circunstancia y a reembolsarle las contraprestaciones ya adelantadas; al mismo tiempo, estamos obligados a informar al cliente de la duración prevista de dicha circunstancia, si es posible conocerla. Si el evento se prolonga durante un período superior a tres meses, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el contrato, siempre que lo notifique previamente a la otra parte.
- 4) Las entregas se realizan franco fábrica, salvo que se acuerde expresamente lo contrario. El riesgo de pérdida accidental o deterioro accidental de la entrega pasa al cliente en el momento de la salida de fábrica. Esto también se aplica si realizamos o encargamos la entrega en el lugar de trabajo del cliente a petición de este. Si el cliente está cubierto por un seguro de transporte, está obligado a cedernos desde este momento todas las reclamaciones de indemnización, siempre que se refieran al riesgo de pérdida accidental asumido por el cliente. Por la presente aceptamos la cesión.
- 5) La descarga y el almacenamiento de las mercancías se realizan, en cualquier caso, por cuenta y riesgo del cliente. Nuestra obligación se limita al suministro de los productos y al funcionamiento de los equipos disponibles en los vehículos. Si nuestros empleados o terceros encargados del transporte causan daños a la mercancía u otros daños por acciones que excedan de sus funciones, actuarán por cuenta y riesgo del cliente y no como nuestros auxiliares ejecutivos.
- 6) En caso de negligencia simple, nuestra responsabilidad por incumplimiento en la entrega, además de la prestación del servicio (daños por demora), se limitará al 5 % y, en concepto de indemnización en lugar de la prestación del servicio, al 30 % del valor del servicio. Quedan excluidas otras reclamaciones por parte del cliente, incluso tras la expiración del plazo que se nos haya concedido para prestar el servicio. La responsabilidad por daños culposos a la vida, la integridad física o la salud no se ve afectada.

§ 4 Embalaje

- 1) Si nuestras entregas se realizan en nuestros envases retornables, estos deberán devolverse vacíos y en buen estado, a cargo y riesgo del cliente, en un plazo máximo de cuatro semanas a partir de la fecha de recepción por parte del cliente. No se podrán eliminar las marcas adheridas. Los envases retornables no pueden cambiarse ni embalarse con otros productos. En caso de entrega mediante camión cisterna, el cliente está obligado a garantizar la evacuación inmediata y la devolución sin gastos de transporte. El cliente es responsable de cualquier retraso imputable a él en el tiempo de inmovilización.
- 2) Si el cliente no cumple con la obligación de devolución dentro del plazo acordado en el apartado 1, tendremos derecho a cobrar una tarifa adecuada por el tiempo transcurrido tras el vencimiento de cuatro semanas y, tras fijar sin éxito un plazo para la devolución, reclamar los gastos de sustitución teniendo en cuenta la tarifa mencionada anteriormente.

§ 5 Medidas y pesos

En cuanto a las medidas y pesos, se aplican los valores cuantificados por nosotros. El cliente podrá, a su cargo, exigir el pesaje en la báscula oficial ferroviaria de la estación de salida o, en caso de transporte por camión, el pesaje en una báscula para camiones oficialmente calibrada.

§ 6 Incumplimiento de la aceptación, descarga incompleta

- 1) Si el cliente se demora en la aceptación o incumple de forma culpable otras obligaciones de participación, tendremos derecho a reclamar los daños y perjuicios que se nos hayan ocasionado, incluidos los posibles gastos adicionales. Quedan excluidas otras reclamaciones.
- 2) Tan pronto como el cliente incurra en mora en la aceptación, el riesgo de pérdida accidental o deterioro accidental de la entrega se transferirá al cliente; sin embargo, estamos obligados a almacenar adecuadamente la mercancía a expensas del cliente, siempre dentro de unos parámetros de gasto razonables.
- 3) Si el cliente no descarga completamente los productos que le hemos entregado de conformidad con el contrato y, por lo tanto, el transportista encargado por nosotros tiene que devolver o eliminar los productos restantes, el cliente estará obligado a reembolsarnos los gastos, siempre dentro de unos límites razonables. Esto no se aplicará si el cliente demuestra que no es responsable de la descarga incompleta. El cliente se reserva el derecho de demostrar que el esfuerzo requerido por nuestra parte fue inferior al esperado.

§ 7 Precios - Condiciones de pago

§ 8 Rescisión

- 1) El cliente solo podrá rescindir el contrato de conformidad con las disposiciones legales si somos responsables del incumplimiento de nuestras obligaciones; no obstante, prevalecerán los requisitos legales en caso de defectos (Condición General de Contratación 9).
- 2) En caso de incumplimiento de nuestras obligaciones, el cliente deberá notificarnos en un plazo razonable si desea rescindir el contrato por incumplimiento de nuestras obligaciones o si aún desea recibir la entrega o el servicio.

§ 9 Responsabilidad por defectos

- 1) En caso de divergencia únicamente inmaterial de las cualidades estipuladas o en relación con un deterioro inmaterial de la utilidad del bien, las partes negociarán de buena fe.
- 2) El cliente está obligado a examinar la mercancía entregada de inmediato y a presentar por escrito una notificación de defectos sin demora. Si posteriormente se manifestara un defecto que no pudo detectarse durante la revisión, se notificará de inmediato después de su detección, en un plazo máximo de treinta días hábiles.
- 3) En caso de defecto, nos reservamos la elección de la forma de la prestación suplementaria, pero, en cualquier caso, reconocemos que debe ser razonable, eficaz y no desproporcionada y, si hubiera varias opciones, ninguna de las partes podrá imponer la suya si perjudica a la otra.
- 4) El plazo de prescripción para reclamaciones por defectos es el establecido legalmente en la legislación española. Si el objeto de la venta es un bien que se ha utilizado en un edificio de acuerdo con su finalidad habitual y ha causado un defecto en dicho edificio, el plazo de prescripción será de 1, 3 ó 10 años, dependiendo de lo que se vea afectado. En la medida en que seamos responsables de conformidad con la Condición General de Contratación 11, se aplicará el plazo de prescripción legal.

§ 10 Derechos de propiedad intelectual

Cualquier reclamación por daños y perjuicios por parte del cliente por la infracción de derechos de propiedad industrial o derechos de autor estará sujeta a las restricciones establecidas en las siguientes Condiciones Generales de Contratación. En caso de que los productos de otros fabricantes suministrados por nosotros infrinjan los derechos de propiedad intelectual o los derechos de autor de terceros, podremos, a nuestro cargo, hacer valer nuestros derechos de garantía frente al fabricante y al proveedor por cuenta del cliente o cedernos al cliente. Las reclamaciones de garantía con respecto a dichos defectos solo serán válidas, con sujeción a los demás requisitos y de conformidad con las presentes CGC, si la ejecución judicial de las reclamaciones mencionadas contra el fabricante y el proveedor no ha tenido éxito o, por ejemplo, carece de sentido debido a la insolvencia. El plazo de prescripción de las respectivas reclamaciones de garantía del cliente frente a nosotros queda suspendido mientras dure el litigio.

§ 11 Responsabilidad

- 1) Somos responsables, de conformidad con las disposiciones legales, si el cliente reclama daños y perjuicios por dolo o negligencia grave, incluyendo el dolo o la negligencia grave de nuestros representantes o auxiliares ejecutivos así como en caso de incumplimiento culposo de una obligación contractual esencial. Las obligaciones contractuales esenciales son aquellas que deben cumplirse para alcanzar el objetivo del contrato y cuyo cumplimiento espera y puede esperar el cliente. En este caso, la responsabilidad se limita a los daños previsible y típicos, siempre que no se nos acuse de incumplimiento intencionado del contrato o de negligencia grave.
- 2) La responsabilidad por daños culposos a la vida, la integridad física o la salud no se ve afectada; esto también se aplica a la responsabilidad obligatoria según el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aplicable incluso si el cliente es una empresa, un profesional o un empresario.
- 3) Salvo disposición en contrario, queda excluida cualquier otra responsabilidad por indemnización, independientemente de la naturaleza jurídica de la reclamación invocada.
- 4) Las limitaciones según los apartados de las presentes Condiciones Generales de Contratación también se aplicarán si el cliente reclama el reembolso de los gastos inútiles en lugar de una indemnización por daños y perjuicios en lugar del cumplimiento.
- 5) Si la responsabilidad se limita de conformidad con las disposiciones anteriores, esto también se aplica a la responsabilidad personal de nuestro personal, empleados, representantes y auxiliares ejecutivos.

§ 12 Marcas comerciales

En la medida en que los productos entregados estén etiquetados con un nombre de marca, si el cliente rellena, procesa o mezcla dichos productos con otras sustancias o similares, las marcas comerciales solo podrán utilizarse en relación con los productos que el cliente haya rellenado o fabricado si damos nuestro consentimiento por escrito.

§ 13 Retención de la titularidad

- 1) Nos reservamos el derecho de retención de la titularidad de todas las entregas hasta que se hayan recibido los pagos que se hayan devengado en virtud de la relación comercial en el momento de la celebración del contrato correspondiente. Si entre el cliente y nosotros se ha acordado una cuenta corriente, la retención de la titularidad también se refiere al saldo reconocido correspondiente. Lo mismo se aplica si no se reconoce un saldo, pero se emite un saldo causal, posiblemente debido a que el cliente es insolvente o se encuentra en liquidación.
- 2) En caso de incumplimiento del contrato por parte del cliente, especialmente en caso de impago, tendremos derecho a rescindir el contrato de conformidad con las disposiciones legales y a recuperar la mercancía. Si se da esta situación, el cliente deberá permitir el acceso a sus instalaciones, en horario comercial habitual, para retirar/recoger los productos reservados. Se notificará al cliente el día y la hora concretos, y la autorización de acceso se entenderá concedida para una sola vez.
- 3) El cliente tiene derecho a revender los productos reservados a terceros en el marco del ejercicio normal de su actividad comercial. Si este es el caso, el cliente está obligado a ceder desde este momento todas las reclamaciones que le correspondan en virtud de la reventa a sus compradores. La cesión se limita al importe de la reclamación, que ha sido acordado en forma de importe facturado entre el cliente y nosotros. Aceptamos la asignación. El cliente tiene derecho a cobrar la reclamación si no se encuentra en mora en el pago. Si esto ocurre, tenemos derecho a revocar la autorización de cobro; el cliente estará entonces obligado a facilitarnos toda la información pertinente para que podamos cobrar la deuda al comprador. Tenemos derecho a revocar la autorización de reventa y cobro si el cliente no cumple con sus obligaciones de pago o ha solicitado la declaración de insolvencia.
- 4) Si el cliente procesa los productos entregados y reservados, lo hará en nuestro nombre. Si el cliente también procesa mercancías reservadas de otros proveedores, las mercancías adquiridas bajo reserva que nos pertenecen se extenderán proporcionalmente al importe de la deuda correspondiente y pendiente de pago (importe facturado más IVA), según lo acordado entre el cliente y nosotros. Esta cláusula será vinculante en la medida en que los productos procesados sigan siendo reconocibles y separables y no perjudique los derechos de otras partes.

- 1) Salvo que se acuerde lo contrario, se aplicarán los precios correspondientes franco fábrica. Los nuevos impuestos y/u otros gravámenes, así como los aumentos posteriores de los impuestos y/u otros gravámenes existentes, así como los cambios en las regulaciones de importación y aduanas después de la celebración del contrato, siempre serán a cargo del cliente.
- 2) El IVA legalmente prescrito no está incluido en nuestros precios; el IVA se declarará por separado en la factura al tipo legal aplicable.
- 3) El cliente está obligado a realizar los pagos de acuerdo con los requisitos establecidos en la confirmación del pedido. Salvo que se acuerde lo contrario, nuestras facturas son pagaderas netas a la entrega. Cualquier deducción de descuentos requiere un acuerdo especial.
- 4) El cliente solo tendrá derecho a compensación y a la retención si la contrademanda ha sido confirmada por una resolución judicial firme y definitiva, no impugnada y reconocida por nosotros. Esta restricción no se aplica a las reclamaciones de garantía del cliente por defectos derivados de la misma relación contractual. Además, el cliente solo tendrá derecho a ejercer el derecho de retención si su contrademanda se refiere a la misma relación contractual.
- 5) Si el plazo de pago ha vencido, tenemos derecho a cobrar intereses y, en su caso, intereses de demora al tipo legalmente establecido en España. Las demás reclamaciones no se ven afectadas. Todos los descuentos, descuentos en efectivo u otros beneficios concedidos quedarán sin efecto. Sin perjuicio de lo anterior, también nos reservamos el derecho a cobrar un importe fijo de 500 € en concepto de gastos de tramitación cuando se envíe un recordatorio de pago. Estas comisiones se incrementarán a 1.000 € y 2.000 € en los recordatorios de pago 2º y 3º.

§ 14 Dificultades

Si por cualquier motivo nuestros costes por el producto o servicio (incluidos, entre otros, los costes de energía, transporte o materias primas) aumentaran o si las circunstancias que existían en la fecha de la firma del contrato con el cliente cambiaran, de modo que no se nos pudiera exigir razonablemente el cumplimiento de una o varias de nuestras obligaciones contractuales con el cliente, tendremos derecho, previa notificación por escrito al cliente, a proponer nuevas condiciones del contrato para eliminar dicha dificultad. Las partes tratarán de acordar de buena fe los términos revisados en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la fecha de dicha notificación. Si no se llega a un acuerdo dentro de ese plazo, tendremos derecho a rescindir el contrato mediante notificación por escrito, sin ninguna otra responsabilidad, salvo las obligaciones ya contraídas y sin perjuicio de cualquier otro derecho previsto en la legislación aplicable.

§ 15 Cláusula de ajuste de la regulación tarifaria

En caso de que se produzcan cambios en la normativa tarifaria, incluyendo, entre otros, la imposición de nuevas tarifas, el aumento de las tarifas existentes o cambios en la clasificación o normativa de las tarifas, que afecten significativamente al coste de los bienes o servicios que existían en la fecha de la firma del contrato con el cliente y que den lugar a un aumento del coste total de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la evolución de los demás elementos de coste incluidos en el cálculo en el mismo período, tendremos derecho, previa notificación por escrito al cliente, a proponer nuevas condiciones contractuales adecuadas y proporcionales al aumento de los costes. Las partes tratarán de acordar de buena fe los términos revisados en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la fecha de dicha notificación. Si no se llega a un acuerdo dentro de ese plazo, tendremos derecho a rescindir el contrato mediante notificación por escrito, sin ninguna otra responsabilidad, salvo las obligaciones ya contraídas y sin perjuicio de cualquier otro derecho previsto en la legislación aplicable.

§ 16 Sanciones

Las normas n.º (CE) 2580/2001 y (CE) 881/2002 (denominado «Reglamento contra el terrorismo») y diversos reglamentos de embargo de la Unión Europea relacionados con determinados países (entre otros, el Reglamento (UE) n.º 267/2012 sobre medidas restrictivas contra Irán) prohíben especialmente poner a disposición, directa o indirectamente, fondos o recursos económicos (cualquier tipo de activos financieros) a personas físicas o jurídicas, organizaciones o instalaciones que figuran en los anexos de los reglamentos (la denominada lista de sanciones de la UE).

2. En caso de sospecha razonable de que el cliente es una de las personas, organizaciones o instalaciones que figuran en las listas de sanciones, o que proporciona activos a dichas personas, organizaciones o instalaciones, o que está controlado por alguna de ellas directa o indirectamente, nos reservamos el derecho a rescindir el contrato o a retener la entrega hasta que se aclare completamente la sospecha, teniendo en cuenta los intereses razonables del cliente. El cliente está obligado a facilitarnos, previa solicitud, cualquier información que consideremos necesaria para aclarar las sospechas o, en su caso, los hechos subyacentes.

§ 17 Jurisdicción - Varios

- 1) La jurisdicción exclusiva para todos los litigios que surjan de o en relación con este acuerdo, incluidas las posibles reclamaciones por responsabilidad extracontractual, es la sede de nuestro domicilio social; no obstante, tenemos derecho a demandar al cliente en su domicilio social. La frase 1 solo se aplica a comerciantes, personas jurídicas de derecho público o entidades con vínculos especiales con el derecho público.
- 2) Para todos los contratos se considera acordada la legislación española; quedan excluidas las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
- 3) El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las obligaciones de pago del cliente, es nuestro domicilio social.